



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Demandante	COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
Demandado	
Radicación	50001311000320160021900
Asunto	ORDENA LA DEVOLUCION DE LAS DILIGENCIAS
Fecha de la providencia	Doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

En atención a las diligencias allegadas por la Comisaría Segunda de Familia de esta ciudad, se dispone:

Devolver las presentes diligencias como quiera que la competencia para conocer del trámite de violencia intrafamiliar recae en la Comisaria de Familia de esta ciudad, conforme lo establece el decreto 4840 de 2007 artículo 7, ahora bien, debe tenerse en cuenta que los hechos denunciados datan del día 02 de febrero de 2016 y los señores ANA DELSIT REYES GUTIERREZ y JUAN DE JESUS CASTRO REINA se encuentran divorciados desde el 08 de septiembre de 2015 y actualmente el trámite que se encuentra vigente es la liquidación de la sociedad conyugal, es así entonces que en aplicación a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 294 de 1996 no puede predicarse violencia intrafamiliar como quiera que los ex cónyuges no hacen parte de los miembros que integran la familia, por lo que habrá de remitir las diligencias a la autoridad competente.

Por secretaría devuélvase las presentes diligencias a la Comisaría de origen.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
del 08/05/16.

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario **13 MAY 2016**